



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 35644

La Plata, 19 de diciembre 2001

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 34 -3ra. de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

**ORDENANZA**

9377

**ARTICULO 1°:** Créase un Plan de construcción de Viviendas de Interés Social para el ----- Partido de La Plata.

**ARTICULO 2°:** La construcción de las viviendas se efectuará por administración de ----- acuerdo al Artículo 135° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y se utilizará como mano de obra a beneficiarios de planes de empleo de origen Nacional, Provincial o Municipal, cuya tramitación diligenciará el área Municipal de Empleo.

**ARTICULO 3°:** Las autoridades de aplicación serán la Dirección de Planeamiento ----- Urbano y Regional y la Dirección de Obras y Proyectos. En el marco del sistema autorizado por el artículo anterior deberán realizar una evaluación de las distintas experiencias probadas de Planes de Vivienda de Interés Social, adoptando como criterio de selección aquel que cumpla con la premisa de contar con bajo costo de ejecución y mantenimiento, facilidad de aplicación, terminación y utilización de materiales aprobados por las normas de construcción vigentes.

**ARTICULO 4°:** Serán también funciones de las autoridades de aplicación, según ----- corresponda:

1. Elección de la tierras a utilizar.
2. Confección de los planos correspondientes.
3. La dirección ejecutiva y seguimiento.
4. Y todas aquellas tareas necesarias para la realización de la obra que establezca la reglamentación.

**ARTICULO 5°:** Podrán resultar adjudicatarios de las viviendas aquellos ciudadanos que:

- a) No registren a su nombre, ni al de ningún miembro de su grupo familiar, titularidad sobre bienes inmuebles.
- b) Perciban un ingreso mensual inferior al equivalente del personal administrativo categoría 1, clase 1, de la Municipalidad de La Plata.
- c) Acredite un tiempo mínimo de dos (2) años de residencia en el Partido de La Plata.

Al momento de la adjudicación tendrán prioridad:

- a) Los beneficiarios mencionados en el art. 2° de la presente.
- b) Aquellas familias integradas por discapacitados, con alto número de menores o personas de la tercera edad o madres como jefas de familias.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

La selección de los adjudicatarios estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.

**ARTICULO 6º:** El valor de venta de cada vivienda, deberá ser determinado por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo con el presupuesto final de obra. Dicho monto será abonado en cuotas, cuyo pago se efectuará a partir de la posesión, en un plazo no menor a 240 meses con un interés del 1% (uno por ciento) anual. El cobro de las mismas estará a cargo del Banco Municipal de La Plata, y garantizado con una hipoteca a favor del Municipio.

**ARTICULO 7º:** El Departamento Ejecutivo requerirá a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento de las correspondientes escrituras traslativas de dominio y de hipoteca.

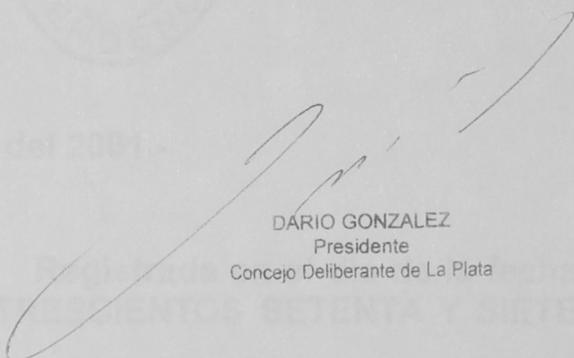
**ARTICULO 8º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar las partidas del Presupuesto de Gastos correspondientes al Ejercicio 2.002 para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, contemplándose un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), el que será destinado a la adquisición de la tierra, al financiamiento de la obra y a la construcción de la infraestructura necesaria, y el que se imputará al Programa 23, Servicios Especiales Urbanos Sin Discriminar, Inversión Física, Trabajos Públicos, Fondo de Inversión Infraestructura e Intervenciones Urbanas.

**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo preveerá oportunamente en los Presupuestos de Gastos anuales las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 10º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires -IVBA-, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fin de viabilizar la dirección y ejecución de los conjuntos de viviendas que pudieran encuadrarse en lo establecido en los Artículos precedentes.

**ARTICULO 11 º:** De forma.  
OD/6

  
HECTOR DARIO SERINO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

  
DARIO GONZALEZ  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Plata



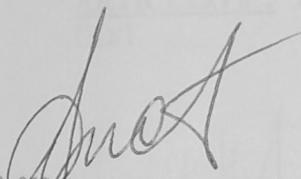
La Plata, 19 de diciembre 2001

El Consejo Deliberante, en su  
sesión N° 34 del día de hoy, celebrada en el día de la fecha, ha

*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 28 de diciembre del 2001.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y  
publíquese.**

  
OSCAR ALBERTO MARTINI (h)  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de La Plata





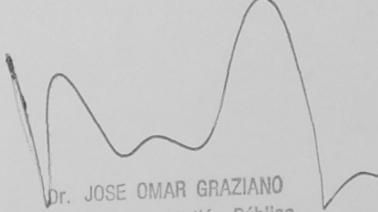
Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 28 de diciembre del 2001.-

Registrada en el día de la fecha  
bajo el número NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE  
(9377).-

**SECRETARIA DE GESTION PUBLICA**



  
Dr. JOSE OMAR GRAZIANO  
Secretario de Gestión Pública